



DOCTORA

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA  
JUEZA CUARTA DE FAMILIA CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
E.S.D.

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA**

**Ref: Proceso:** EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

**Radicado No:** 500013110004-2020-00315-00

**Demandante:** NELSON TORRES CASTRO

**Demandado:** DANIELA TORRES QUEVEDO

**JHON JAIRO VILLARREAL VELASQUEZ**, mayor y con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 86.043.119 expedida en Villavicencio; abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 299.825 del C.S. de la J; obrando en mi condición de defensor de oficio debidamente posesionado, de la señorita **DANIELA TORRES QUEVEDO**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.032.505.367 de Bogotá, y domiciliada en la Carrera 14 # 37 -20 conjunto prados de castilla de la ciudad de Villavicencio, respetuosamente actuando dentro del término legal; por medio del presente escrito me permito dar CONTESTACIÓN y PRESENTAR EXCEPCIONES DE MÉRITO a la presente demanda en los siguientes términos:

**A LOS HECHOS**

Según la información y pruebas aportada por mi defendida, señorita **DANIELA TORRES QUEVEDO**, me pronunciare así:

**AL HECHO PRIMERO:** Es cierto.

**AL HECHO SEGUNDO:** No le consta, ya que para esa época mi prohijada solo contaba con 8 años de edad, y además dentro del cuerpo de la demanda no existe prueba del hecho.

**AL HECHO TERCERO:** Es cierto

**AL HECHO CUARTO:** No le consta, no conoce a YOEL DAVID TORRES SEGURA, pues manifiesta mi prohijada, que no existe ningún tipo de relación personal con su señor padre, debido a que este nunca ha estado interesado.

**AL HECHO QUINTO:** No le consta, no conoce a VALENTINA TORRES GONZALEZ.

**AL HECHO SEXTO:** No se afirma ni se niega pues se trata de un hecho ajeno al conocimiento de mi prohijada.

**AL HECHO SÉPTIMO:** Contiene varios supuestos fácticos que se contestarán así:

**7.1** Es por ello que se acude a su despacho con el fin de que se extinga la cuota alimentaria **No es un hecho.**

**7.2** En cuanto a ..... cuota alimentaria otorgada por el juzgado 12 de familia mediante el proceso Nro. 2007 -00244 a favor de su también hija ya mayor de edad DANIELA TORRES QUEVEDO, **cierto**

**7.3** En cuanto a ..... que mi prohijada debía terminar la carrera de Administración **parcialmente cierto** pues efectivamente manifiesta mi prohijada que para este año se termina materias pero continua con el proceso de finalización de carrera como homologación, tesis y demás requisitos para poder graduarse



**AL HECHO OCTAVO:** Contiene varios supuestos fácticos que se contestarán así:

**8.1** En cuanto a (SIC)..... ASI MISMO SE LE SOLICITA AL DESPACHO SE INFORME AL DESPACHO QUE HA PASADO CON EL ESTUDIO DE LA JOVEN PUES ELLA ASEGURA QUE HOY ESTÁ HACIENDO DOS CARRERAS **No es un hecho**. Y aunque, puede ser perfectamente una pretensión, y como ya se manifestó, la nula comunicación de mi prohijada con su padre, y con el fin de dar conocimiento a su despacho la señorita **DANIELA TORRES QUEVEDO**, se encuentra estudiando **una sola carrera con doble titulación**

**8.2** En cuanto a (SIC).....pero sin embargo su padre solo puede terminar de aportarle para una carrera, atendiendo que debe asumir la carrera de YOEL SU OTRO HIJO Y AHORA EL DE SU HIJA VALENTINA QUE ES LA UNICA QUE SE CRIO Y AUN CUIDA EL ACCIONANTE. **No se afirma ni se niega pues no se trata de un hecho propio de mi prohijada.**

**AL HECHO NOVENO:** No se afirma ni se niega pues se trata de un hecho ajeno al conocimiento de mi prohijada.

**AL HECHO DECIMO:** Contiene varios supuestos fácticos que se contestarán así:

**10.1.** En cuanto a la salud de mi prohijada. **Es cierto** actualmente la señorita **DANIELA TORRES**, goza de buena salud física y mental.

**10.2** En cuanto a que la señorita DANIELA TORRES puede subsistir por mis propios medios. **No es cierto** pues como ya se manifestó anteriormente mi prohijada señorita Daniela Torres se encuentra actualmente estudiando y depende económicamente en su totalidad de sus padres, pues su estudio con doble titulación ocupa todo su tiempo, e incluso realiza cursos vacacionales con el fin de poder terminar materias de manera anticipada, y de esta manera empezar trabajo de tesis para obtener su grado.

**10.3** En cuanto a que se me cito a conciliación extrajudicial. **Es cierto.**

**10.4** En cuanto a que no se concilio **es cierto**. Aunque vale la pena indicar que esta no se dio en razón a que parte económica de Daniela Torres Quevedo como ya se mencionó antes, depende únicamente de sus padres

**AL HECHO UNDECIMO:** Aunque es un hecho, no es relevante jurídicamente para el proceso planteado.

### **A LAS PRETENSIONES DE LA PARTE DEMANDANTE**

Frente a las Pretensiones mi poderdante, se opone a todas, y me pronunciare de la siguiente manera:

**A LA PRIMERA:** Me opongo, porque como se indicó dentro de la contestación de los hechos de la demanda mi prohijada señorita **DANIELA TORRES QUEVEDO**, **no ha culminado sus estudios, depende económicamente de sus padres, no ha cumplido la edad de 25 años y no se encuentra emancipada**, además la cuota alimentaria ya se encuentra establecida y mi prohijada se encuentra cumpliendo los supuestos facticos para que no se exoneré del cumplimiento del pago de la cuota alimentaria al señor NELSON TORRES CASTRO

**A LA SEGUNDA:** Me opongo. Pues la cuota ya se encuentra establecida.

### **EXCEPCIONES**

De conformidad con lo estatuido en el C.G.P. sírvase Su Señoría en aplicación de su poder funcional y discrecional y de acuerdo a lo expresado en el art 278 del C.G.P. se dicte sentencia anticipada, si se encuentra de oficio probada alguna excepción, o en su defecto se declare probadas las siguientes:



## **1. EXCEPCIÓN FALTA CONDICIÓN SINE QUA NON DE LA EXONERACIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA**

Como ya se manifestó, en la presente contestación y con el soporte probatorio que se anexa, la señorita DANIELA TORRES QUEVEDO, **no ha cumplido la edad de 25 años**, edad que la Honorable Corte ha señalado en diferentes pronunciamientos como edad "límite establecido en la ley para que una persona se procure, así misma, su propio sustento, no puede deducirse la intención del alimentario de permanecer indefinidamente como beneficiario de la obligación alimentaria que le asiste a su padre". **Sentencia T-285 de 2010**, esto además anudado a que mi prohijada ha sido una estudiante dedicada a sacar adelante su carrera, pues así lo demuestran las buenas calificaciones académicas, que a su corta edad ya se encuentra a portas de terminar materias de una carrera con doble titulación, faltando desde luego cumplir con los requisitos legales para poder graduarse de su carrera, y de acuerdo con las pruebas aportadas dentro del presente escrito la señorita DANIELA no ha culminado sus estudios y no se ha graduado, **condición sine qua non para lograr la exoneración de la cuota alimentaria.**

Este criterio de la edad ha sido incluido en diferentes sentencias de nuestra Corte Constitucional como en la Sentencia C-451 de 2005 donde indicó que el estado de hijo dependiente por asuntos académicos no puede prolongarse indefinidamente en el tiempo. Por ello, la edad de **25 años** "viene a ser un criterio razonable ya que para ese momento los hijos dependientes de sus padres cuentan, por lo general, con una profesión u oficio que les permite lograr su independencia económica y proveerse su propio sustento, motivo por el cual se encuentra justificada su exclusión como beneficiarios de la sustitución pensional, pues ya no se trata de una persona en condiciones de vulnerabilidad que por lo tanto necesite medidas de protección especial"

**2. EXCEPCIÓN GENERICA:** Que resulte probada en el curso del proceso.

### **PRETENSIONES PARTE DEMANDADA**

Al tenor de los hechos anteriormente narrados, comedidamente solicito a Usted, que previo el trámite legal, correspondiente, proceda a efectuar las siguientes declaraciones y condenas:

**PRIMERA:** Declarar probada la excepción contra el presente proceso.

**SEGUNDA:** En consecuencia, dar por terminado el proceso mediante sentencia anticipada de acuerdo al recaudo probatorio en donde se demuestra que la demandada no ha culminado sus estudios profesionales, depende económicamente de sus padres, no ha cumplido la edad de 25 años y no se encuentra emancipada

**TERCERA:** Condenar en costas del proceso a la contraparte.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamento La Constitución Política de Colombia, el artículo art 278 del C.G.P. 411, 422 del Código Civil y subsiguientes, Sentencia T-285 de 2010 Sentencia C-451 de 2005 y demás disposiciones legales pertinentes y concordantes sobre la materia.

### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

Me permito allegar como pruebas las siguientes  
**Documentales.**



1. Consignación de matrícula 2021 periodo 1- 2021
2. Certificado de notas expedido el 25 de marzo de 2021
3. Fotocopia cedula demandada.

#### Testimoniales.

Sírvase Señor Juez disponer que se reciba el testimonio de las siguientes personas las cuales dan fe de los hechos que les conste y narrados en este escrito con sus excepciones, donde todas son personas mayores de edad y con domicilio en la ciudad de Villavicencio:

- **Julieth Viviana Rodríguez Ramírez**, identificado con cedula de ciudadanía No1.030.641.880 de Bogotá con domicilio en la Transversal 56 Bis 1 - 23 ciudad de Villavicencio. E-mail [jurodriguezramirez@gmail.com](mailto:jurodriguezramirez@gmail.com)
- **Luis Fernando Correa Castro**, identificado con cedula de ciudadanía No1121937998 de Villavicencio celular 311 231 0597 con domicilio en la Calle 16 bis 7-09 Villa Johana ciudad de Villavicencio. E-mail [luisfercorrea23@gmail.com](mailto:luisfercorrea23@gmail.com)
- **Ginna Paola Murcia Ojeda** identificada con cedula de ciudadanía No 1.121.913.299 de Villavicencio con domicilio en la Condominio Quintas de Morelia III T 2 Apto 1305 ciudad de Villavicencio E-mail [ginna.murciao@gmail.com](mailto:ginna.murciao@gmail.com)

#### INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito muy respetuosamente al señor Juez fijar fecha y hora para que la demandante señora NELSON TORRES CASTRO absuelva interrogatorio o en sobre cerrado le hare, sobre los hechos que le interesan al proceso.

#### ANEXOS.

- Los documentos aducidos como pruebas
- Acuse de envió a parte demandante.

#### NOTIFICACIONES.

**La demandada**, recibirá notificaciones judiciales en la Carrera 14 #37 -20 conjunto prados de castilla de la ciudad de Villavicencio e-mail [danni\\_torres99@hotmail.com](mailto:danni_torres99@hotmail.com)

**El demandante**, El señor NELSON TORRES CASTRO se ubica en la calle 6 AN 43 -18 Apartamento: 401 Barrio: Nueva Tequendama de Cali Teléfono: 315 -239 8808 correo: [neltocas@hotmail.com](mailto:neltocas@hotmail.com)

El suscrito, en la secretaria de su despacho, o en la calle 14 b No 39 – 66 Esperanza 8ª etapa Oficina 101, celular 305 260 3832, e-mail [juridica.jvillarreal@gmail.com](mailto:juridica.jvillarreal@gmail.com)

Señor juez.

Cordialmente,

**JHON JAIRO VILLARREAL VELASQUEZ**

C.C. 86.043.119 de Villavicencio (Meta)

T.P.299.825 del C.S. de la judicatura.